



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 8 0 5

CONTENIDO:

DECRETO Nro. 3479/2013: Plan de Realojamiento Habitacional –Incremento Subsidio.

Publicado, el día 7 de enero de 2014.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 12463-D-2006.-
Expte. N° 12463-D-2006 Alcance I.-

SAN ISIDRO, 06 de diciembre de 2013.-

**PROMULGADA POR DTO N° 3479
Del 17 de diciembre de 2013.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMONOVENA REUNION –TERCERA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 05 de diciembre de 2013, ha sancionado la ORDENANZA N° 8742 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8742
PLAN DE REALOJAMIENTO HABITACIONAL
Incremento Subsidio

ARTICULO 1 °.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ajustar trimestralmente y en el caso que resulte necesario, en función de los incrementos que se verifiquen en el índice de costo de la construcción (I.C.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), los valores del subsidio para la adquisición de viviendas construidas en otros municipios y/ o provincias, para las familias beneficiarias del Plan de Realojamiento Habitacional. Estos montos serán aplicados en la forma como lo determine la Comisión Ejecutora del Plan. Las familias beneficiarias podrán adicionar al monto del subsidio, oportunamente, la suma necesaria para adquirir una vivienda construida, cuyo valor no supere el doble del monto del subsidio. Los gastos que demanden los pedidos de informes a Registros Provinciales o Nacionales, los de escrituración, la comisión de venta del bien adquirido, sellado de boleto de compraventa, en caso de existir, mensura del bien a adquirir y los traslados del grupo familiar serán abonados en su totalidad por este Municipio, y no se considerarán incluidos dentro del subsidio mencionado precedentemente, debiéndose atender con fondos de las partidas que se determinan a sus efectos. Estos gastos no serán restituidos por los beneficiarios al Municipio.-

ARTICULO 2°.-: En casos excepcionales y siempre que las circunstancias lo ameriten, el Departamento Ejecutivo queda facultado a otorgar el pertinente subsidio para la adquisición de inmuebles ubicados dentro del Partido de San Isidro, para las familias beneficiarias del Plan de Realojamiento Habitacional. Dicha excepción debe estar debidamente documentada y contar con informe favorable de la Mesa de Integración Social.-

ARTICULO 3 °.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



ANDRES G. ROLON
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 17 de diciembre de 2013

DECRETO NUMERO: 3 4 7 9

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 12463-D-2006 –Cuerpo 0 y Alcance 1 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 8742, con fecha 5 de diciembre del corriente año, mediante la cual se autorizó al Departamento ejecutivo a ajustar trimestralmente y en el caso que resulte necesario, en función de los incrementos que se verifiquen en el índice de costo de la construcción (I.C.C.), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), los valores del subsidio para la adquisición de viviendas construidas en otros municipios y/o provincias, para familias beneficiarias del Plan de Realojamiento Habitacional. En casos excepcionales, el Departamento Ejecutivo queda facultado a otorgar el pertinente subsidio para adquisición dentro del Partido de San Isidro; y Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número ***** 8742 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de diciembre del corriente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas